

LANUS, 17 ENE 2007

DECRETO

Nº 0081 -

Visto que el artículo 19º inciso f) de la Ley 11757 establece que los agentes que cesen con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual y hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducido al liquidarse esta última, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso dejar sin efecto los convenios celebrados con los ex-agentes en virtud de haber percibido anticipo jubilatorio durante los doce (12) meses establecidos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECREA

Artículo 1º. Dejase sin efecto a partir del día 1º de Febrero de 2007, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del artículo 19º inciso f) de la Ley 11757, entre esta Municipalidad de Lanus y el agente José RUFFO, Legajo N° 13562/5.-

Artículo 2º. El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º. Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-



DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

CDOR. ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PARA: 1. P.D.F. 001

DECRETO

Alto das le aliancio 18, (nro 0) qe la Ley 11527 establece qe la
decessor con los siros de servicios necesarios para la operacion del
funcionamiento a sueltu beneficiario se imponen correspondiente a las sesiones por el año (2002).
de la tenueracion mientra y para un maximo de doce (12) meses, como se establece en
lolicitud, qe el de es de acuerdo la siguiente fechas ultimas:

CONSIDERANDO

Qe es deicio dejar sin efecto las convocatorias de licitaciones con los ex-
seguir en virtud de la legislacion antecida durante los doce (12) meses
sestacaciones.

Por ello

EL INTERIOR DE MUNICIPAL

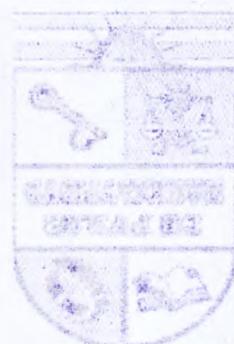
DECRETA

Declaro sin efecto a partir del dia 1º de Febrero de 2002, el convenio
celebrado de acuerdo a los terminos del articulo 18, nro 0 de la
Ley 11527, entre este Municipio de Launay y el Gobernador
de la Provincia de Río Negro, Francisco N. Díaz.

El presente sera llevado a los gabinetes de Gobernacion y de Economia
y Hacienda.

Atencion 2º - Comunidase a quienes corresponde, inmediatamente la Resolucion Oficial de
Dactiles y Banderas Municipales, para la Cason Direccion General de Personal
Direccion General y Asignaciones.

INTERVENTOR MUNICIPAL



SECRETARIO DE ECONOMIA
DR. JOSE FRANCISCO SAVINCHI



SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
CDG. ROBERTO FERNANDEZ